

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Prueba Extraprocesal) No. 2021-00228 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Noviembre 16 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el proceso de la referencia, se trata de una prueba extraprocesal consistente en la práctica de un Dictamen Pericial, diligencia que ya fue realizada y en atención a que la contradicción de dicho dictamen, se lleva a cabo al interior del proceso divisorio al cual será aportado, es del caso dar por terminada la actuación procesal en este asunto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- Dese por terminado el trámite de la referencia, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2021-00228 Verbal

Olr.